

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004603 -5 NOV 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Gloria Beatriz Posada Jaramillo con cédula de ciudadanía No. 42.884.931, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C., con matrícula mercantil No. 00125969 del 12 de junio de 2008, domiciliado en la calle 51 No 48-52 del Municipio de Itagüí, Departamento del Antioquia, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS ITAGUI J.C. LTDA., con matrícula mercantil No. 00125961 y NIT 900223033-5, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-55968 del 27 de agosto de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-53045 del 11 de septiembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT- 70250-2 fechado 23 de octubre de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en treinta y siete (37) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C."

- Licencia de Construcción en Original
- Certificado de Conformidad e informe de auditoria expedida por el Organismo de Certificación.
- Constancia de Capacitación del jefe de línea y operario

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Gloria Beatriz Posada Jaramillo.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Aburra expedida el 18 de septiembre de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 702 fechada 20 de octubre de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Itagüí.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 231091, expedida por Liberty Seguros S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 782 fechada 20 de agosto de 2008, por la cual el Área Metropolitana del Valle de Aburra certifica que Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1918 del 6 de agosto de 2008, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C., domiciliado en la calle 51 No 48-52 del Municipio de Itagüí, Departamento del Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C., con matricula mercantil No. 00125969 del 12 de junio de 2008 y NIT 900223033-5, domiciliado en la calle 51 No 48-52 del Municipio de Itagüí, Departamento del Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C., como número de registro el código: **00053600009002230335**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C."

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DORIAN OSIRIS MEDINA ALVAREZ	98631470	JEFE DE LINEA
WILSON DARIO URIBE	71378879	OPERARIO
CARLOS MARIO MONTOYA BEDOYA	15515321	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	PDL200800145
ALINEADOR DE LUCES	GEMINI TECNOCOLOR	0032
ANALIZADOR DE GASES	BRAIN BEE	AGS200060713001810
ELEVADOR DE MOTOS	RAVAGLIOLI	KP1396

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C. con NIT 900223033-5, domiciliado en la calle 51 No 48-52 del Municipio de Itagüí, Departamento del Antioquia, teléfono 2810360.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

004603

-5 NOV 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. MOTOS ITAGUI J.C."

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

-5 NOV 2008

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N. ^{MR}

Revisó: María C. Bohórquez B.